REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO No. 2020-00392
CLASE DE PROCESO: VERBAL – RESTITUCION
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO: OSCAR HERNAN TORRES VILLALBA

Cumplido lo ordenado en auto anterior, por cuanto la demanda reúne las exigencias de ley, el Despacho **DISPONE:**

ADMITIR la anterior demanda **VERBAL** de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, instaurada por **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **OSCAR HERNAN TORRES VILLALBA.**

Tramítese la demanda por el procedimiento VERBAL.

Córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de veinte (20) días (art.369 C.G.P.).

Por la parte actora notifíquese este auto al extremo demandado en la forma prevista en el C.G.P. y art. 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, según corresponda.

ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

Se reconoce personería jurídica a la abogada **DANYELA REYES GONZALEZ**, como apoderada judicial de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6ef7c6fa617d2db3ccead4d7d1e40d783aaec1168bba0cf5d184eb76cb900bd**

Documento generado en 19/11/2020 08:32:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica